

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Valparaíso, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0435/2023**, de fecha **31 de enero de 2023**, con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **16 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **17 de marzo de 2023**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **14 de abril de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3907/2023** de fecha **13 de septiembre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la hacienda pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	7	2	5	5	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendación	2	0	2	2	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	9	2	7	7	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, a través del oficio número PL-02-04-1430/2023, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por esta Entidad de fiscalización, se le solicitó al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, el resumen del padrón de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió el oficio sin número de fecha 20 de abril de 2023, con el reporte de morosidad en un CD, el cual suma un total de 751 usuarios morosos por un importe de \$823,192.34 (Ochocientos veintitrés mil ciento noventa y dos pesos 34/100 M.N.).

De lo anterior, el Organismo Operador no exhibe evidencia de las acciones administrativas realizadas en el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 247 de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 09 de agosto de 2023, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio sin número de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] y [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 09 de agosto de 2023, en el cual anexan documentación correspondiente: .

-Listado de 237 personas con servicio suspendido, por adeudo del servicio de Agua Potable, el cual representa la cantidad total de \$444,501.00

-Listado de 451 tomas nuevas de los meses de enero a julio de 2022

- Solicitud de pago

- Reporte fotográfico de cancelación de servicio

Sin embargo, no se presenta evidencia de haber cubierto la totalidad de los morosos al 31 de diciembre del 2022, por el importe de \$823,192.34 razón por la cual se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes de dicho impuesto.

RP-22/51-SIAPASVA-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, Administración Municipal 2021-2024 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto de los morosos en el pago al SIAPASVA, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio

anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4203/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado al Sistema Operador, en fecha 27 de septiembre de 2023, recibido por el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/51-SIAPASVA -001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/51-SIAPASVA-001-01 Recomendación.

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto de los morosos en el pago al **SIAPASVA**, se efectúen las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Organismo Operador informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0199243607, abierta a nombre Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco [REDACTED], así como el auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001, generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), denominada "*Sistema de Agua Potable*" se conoció que el Sistema realizó erogaciones, amparando el pago de "*Mantenimiento a vehículos*", por un importe total de **\$72,903.32**, soportadas con las facturas respectivas por el importe erogado, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2022, así como órdenes de pago respectivas, lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG				DATOS EDOS.CTA		DOC. PRESENTADA
NÚM DE PÓLIZA	BENEFICARIO	FECHA	CONCEPTO	MONTO	REFERENCIA	
C00128		18/03/2022		\$14,183.32	27870424	Factura número D23000000810, de fecha 17 de marzo de 2022, de concepto "1 pieza de embrague de 1 3/4, 1 disc E/NC", anexas requisición, orden de compra y reporte fotográfico.
C00129		24/03/2022		\$16,820.00	66079016	Factura número SIL 55, de fecha 22 de marzo de 2022, de concepto "Motobomba Hyundai 3", alta presión", anexas requisición, orden de compra y reporte fotográfico.
C00165		28/04/2022		\$30,000.00	14557012	Factura número 2352, de fecha 05 de abril de 2022, de concepto "Adquisición de 4 llantas chengshan", anexas requisición, orden de compra y reporte fotográfico.
C00222		31/05/2022		\$11,900.00	44139025	Factura número 445, de fecha 28 de mayo de 2022, de concepto "Adquisición de 2 llantas 11.22", anexas requisición, orden de compra y reporte fotográfico.
				\$72,903.32		

Además, en relación a lo anterior, el Organismo Operador, no presentó la evidencia documental que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación del material adquirido, como se menciona enseguida:

- Bitácoras de mantenimiento a vehículos, que contenga datos de identificación de los mismos, detalle de las refacciones instaladas y reparaciones realizadas, entre otros datos; así como nombres, cargos y firmas de los responsables de los vehículos oficiales, de igual manera de los funcionarios municipales que autorizaron y validaron.
- Vale de resguardo del vehículo oficial en el que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 247 de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 09 de agosto de 2023, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Respecto a póliza número C00128 por la cantidad de **\$14,183.32**, exhiben:

-Documentación ya presentada ante la ASE, como es: transferencia, facturas, requisiciones, vales de casas comercial, entre otros.

-6 Reportes fotográficos de adquisición de artículos para mantenimiento a vehículos.

Respecto a póliza número C00129 por la cantidad de **\$16,820.00**, exhiben:

-Documentación ya presentada ante la ASE, como es: transferencia, factura, requisición, vale de casa comercial, entre otros.

-4 Reportes fotográficos de adquisición de artículos para mantenimiento a vehículos.

-Bitácora de motobomba Hyundai 3, de fecha 26 de marzo de 2022 al 29 de julio de 2023, sin embargo, dicho documento carece de firmas.

Respecto a póliza número C00165 por la cantidad de **\$30,000.00**, exhiben:

-Documentación ya presentada ante la ASE, como es: transferencia, factura, requisición, vale de casa comercial, entre otros.

-Documentación ya presentada ante la ASE, como es: transferencia, factura, requisición, vale de casa comercial, entre otros.

-Reportes fotográficos de llantas.

Respecto a póliza número C00222 por la cantidad de **\$11,900.00**, exhiben:

-Documentación ya presentada ante la ASE, como es: transferencia, factura, requisición, vale de casa comercial, entre otros.

-Reportes fotográficos de llantas.

-Vale de resguardo de pipa de agua marca International modelo 2012, con número económico 07 de fecha 27 de septiembre de 2021.

-Vale de resguardo de pipa de agua marca International modelo 2012, con número económico 109 de fecha 27 de septiembre de 2021.

Sin embargo, la bitácora presentada de la motobomba Hyundai 3, de fecha 26 de marzo de 2022 al 29 de julio de 2023 carece de firmas; por lo anterior se tiene que no se exhiben las bitácoras de mantenimiento de los vehículos

oficiales, así como la totalidad de los vales de resguardo de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios respectivos.

RP-22/51-SIAPASVA-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume derivado de erogaciones por la cantidad total de \$72,903.32, de la cuenta bancaria número 0199243607, abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED] denominada "Sistema de Agua Potable", por concepto de "Mantenimiento a vehículos", del cual exhiben facturas correspondientes, así como una sola bitácora de motobomba; sin embargo, dicho documento carece de firmas de los responsables del mantenimiento, así como de los funcionarios que autorizan y validan; por lo anterior se tiene que no se exhiben la totalidad de bitácoras de mantenimiento de los vehículos oficiales así como la totalidad de los vales de resguardo de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, documentos debidamente requisitados y firmados por los funcionarios respectivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 268, de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes en fecha 23 de octubre de 2023, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Respecto a Póliza número **C00128** por la cantidad de \$14,183.32.

-Bitácora de mantenimiento o reparación de fecha 26 de junio de 2022, del vehículo pipa de placas YZ8681B, validada por personal involucrado.

-Recibo de resguardo de fecha 27 de septiembre de 2022.

Respecto a Póliza número **C00129** por la cantidad de \$16,820.00.

-Resguardo individual de bienes de fecha 22 de marzo de 2022, validados de usuario y director SIAPASVA.

Respecto a Póliza número **C00165** por la cantidad de \$30,000.00.

-Bitácora de mantenimiento o reparación de fecha 30 de marzo de 2022, del vehículo internacional de 10ton, validada por personal involucrado.

-Recibo de resguardo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Respecto a Póliza número **C00222** por la cantidad de \$11,900.00.

-Bitácora de mantenimiento o reparación de fecha 25 de mayo de 2022, del vehículo internacional pipa, validada por personal involucrado.

-Recibo de resguardo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Además, se exhibe la documentación que ya se había presentado ante la Auditoría Superior del Estado.

Folio (01-52)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de \$72,903.32.

En virtud de que el Organismo Operador, presentó evidencia documental consistente en bitácoras de mantenimiento y vales de resguardo de los vehículos a los que se realizó mantenimientos, validados por el personal autorizado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0199243607, abierta a nombre Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la ante la Institución Financiera [REDACTED] así como del auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001, generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), denominada "Sistema de Agua Potable" se conoció que el Sistema registró erogaciones, amparando pago de "Adquisición de hipoclorito", por un importe total de **\$54,830.88**, soportadas con las facturas respectivas por el importe erogado, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2022, así como órdenes de pago respectivas; lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG				DATOS EDOS.CTA		DOC. PRESENTADA
NÚM DE PÓLIZA	BENEFICIARIO	FECHA	CONCEPTO	MONTO	REFERENCIA	
C00067	[REDACTED]	15/02/2022	[REDACTED]	\$19,604.00	36407011	Factura número SIL 53, de fecha 14 de febrero de 2022, de concepto "adquisición de 1500 kg de hipoclorito de sodio de 13.5", anexas requisición, orden de compra y reporte fotográfico.

C00401	[REDACTED]	21/10/2022	[REDACTED]	\$35,226.88	DEPOSITO EN EFECTIVO	Factura número 7812B, de fecha 21 de octubre de 2022, de concepto "adquisición de 3,200 kg de hipoclorito de sodio de 13.5", anexan requisición, orden de compra y reporte fotográfico.
				\$54,830.88		

El Sistema Operador presentó documentación relativa a requisiciones, órdenes de compra y nota de entrega, sin embargo, no presentó la evidencia documental que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación del material adquirido, como se menciona enseguida:

- Entrada y salida de almacén especificando fecha de ambas y firma de los involucrados.
- Bitácoras del uso del hipoclorito, que contenga datos de identificación del personal encargado de la distribución y supervisión, detalle del suministro realizado, conteniendo los datos de nombres, cargos y firmas de los responsables del suministro, de igual manera de los funcionarios que autorizaron y validaron.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 247 de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 09 de agosto de 2023, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Respecto a póliza número C00067 por la cantidad de **\$19,604.00**, exhiben:

- Documentación ya presentada ante la ASE, como es: transferencia, facturas, requisiciones, vales de casas comercial, entre otros.
- Reportes fotográficos de bomba para extraer cloro de contenedores.
- Bitácora de gasto de hipoclorito de sodio de la planta tratadora de aguas residuales, de fecha febrero a julio de 2023.

Respecto a póliza número C00401 por la cantidad de **\$35,226.88**, exhiben:

- Documentación ya presentada ante la ASE, como es: transferencia, facturas, requisiciones, vales de casas comercial, entre otros.
- Reportes fotográficos de bomba para extraer cloro de contenedores.

-Bitácora de gasto de hipoclorito de sodio de la planta tratadora de aguas residuales, de fecha febrero a octubre de 2022, a marzo de 2023.

Sin embargo, las bitácoras presentadas, no cuentan con las firmas de los responsables del suministro, así como de los funcionarios que autorizan y validan.

RP-22/51-SIAPASVA-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume derivado de erogaciones por la cantidad total de \$54,830.88, en virtud que de la cuenta bancaria número 0199243607, abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED] denominada "Sistema de Agua Potable", de concepto de "Adquisición de hipoclorito", del cual exhiben facturas correspondientes y bitácoras sin embargo, dicho documento carece de firmas de los responsables del suministro, así como de los funcionarios que autorizan y validan; por lo anterior no se exhiben la totalidad de bitácoras debidamente firmadas, de la aplicación del hipoclorito adquirido, que contenga datos de identificación del personal encargado de la distribución y supervisión, detalle del suministro realizado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4203/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado al Sistema Operador, en fecha 27 de septiembre de 2023, recibido por el ([REDACTED])

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a las erogaciones por concepto de "Adquisición de hipoclorito" por la cantidad total de \$54,830.88, del cual exhiben facturas que amparan su adquisición, requisición, orden de compra, vales de casas comercial y reporte fotográfico de lo adquirido; así mismo se exhibieron algunas bitácoras; sin embargo éstas carecen de firmas de los responsables del suministro, así como de los funcionarios que autorizan y validan de la aplicación del hipoclorito adquirido, que contenga datos de identificación del personal encargado de la distribución y supervisión, detalle del suministro realizado.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, erogaciones por concepto de "Adquisición de hipoclorito", por la cantidad total de \$54,830.88, del cual exhiben las facturas correspondientes, requisición, orden de compra, vales de casas comercial y reporte fotográfico de lo adquirido, además de algunas bitácoras de suministro; sin embargo dichos documentos carecen de firmas de los responsables del suministro y autorización; el [REDACTED]

[REDACTED] en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no realizó las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, relativo a erogaciones por concepto "Adquisición de hipoclorito", por la cantidad total de \$54,830.88, de lo cual exhiben facturas correspondientes, requisición, orden de compra, vales de casas comercial y reporte fotográfico de lo adquirido, además de algunas bitácoras de suministro; sin embargo dicho documentos carecen de firmas de los responsables del suministro y autorización.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/51- SIAPASVA-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/51-SIAPASVA-003-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, derivado de erogaciones por la cantidad total de \$54,830.88, en virtud que de la cuenta bancaria número 0199243607, abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED], denominada "Sistema de Agua Potable", de concepto de "Adquisición de hipoclorito", del cual exhiben facturas correspondientes requisición, orden de compra, vales de casas comercial, reporte fotográfico de lo adquirido y bitácoras; sin embargo, dicho documento carece de firmas de los responsables del suministro, así como de los funcionarios que autorizan y validan; por lo anterior no se exhiben la totalidad de

bitácoras debidamente firmadas, de la aplicación del hipoclorito adquirido, que contenga datos de identificación del personal encargado de la distribución y supervisión, detalle del suministro realizado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0199243607, abierta a nombre Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco [REDACTED] así como del auxiliar de bancos de la cuenta número 1112-01-001, generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), denominada "Sistema de Agua Potable" se conoció que el Sistema realizó erogación por medio de póliza número C00449 de fecha 30 de noviembre de 2022 a favor de Servicios de Consultoría Certificada S.A. de C.V., amparando pago de "Análisis químicos realizados en planta tratadora de aguas residuales influente y afluente", por un importe total de \$52,000.00, soportadas con la factura número 737 de fecha 18 de octubre de 2022 de concepto "análisis químico de las aguas de influente y efluente del tercer trimestre", misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2022, así como orden de pago respectiva, del cual anexan requisición.

Sin embargo, no presentó la evidencia documental que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación del material adquirido, como se menciona enseguida:

- Evidencia del análisis realizado por parte de la empresa contratada.
- Bitácoras de análisis realizado, que contenga datos de identificación de los mismos, detalle del trabajo realizado, conteniendo los datos de nombres, cargos y firmas de los responsables del suministro, de igual manera de los funcionarios que autorizaron y validaron.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 247 de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 09 de agosto de 2023, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

-Documentación ya presentada ante la ASE, como es: transferencia, facturas, requisiciones, vales de casas comercial, entre otros.

-Acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio de fecha 05 de octubre de 2022.

Sin embargo, no se presentó la evidencia del análisis realizado por la empresa contratada, así como las bitácoras del análisis químico realizado a la planta tratadora de aguas residuales.

RP-22/51-SIAPASVA-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que derivado de erogaciones por la cantidad total de **\$52,000.00**, en virtud que de la cuenta bancaria número 0199243607, abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, ante la Institución Financiera [REDACTED] denominada "Sistema de Agua Potable", por concepto de "análisis químico de las aguas de intuyente y efluente del tercer trimestre", del cual exhiben factura correspondiente, sin embargo, no se presentó la evidencia del análisis realizado por la empresa contratada, así como las bitácoras del análisis químico realizado a la planta tratadora de aguas residuales que contenga datos de identificación de los mismos, detalle del trabajo realizado, conteniendo los datos de nombres, cargos y firmas de los responsables del suministro, de igual manera de los funcionarios que autorizaron y validaron.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 268, de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes en fecha 23 de octubre de 2023, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

-Factura número 737 de fecha 18 de octubre de 2022 de concepto "*análisis químico de las aguas de influente y efluente del tercer trimestre 2022*", misma que ya se había presentado ante la ASE.

-Acuse de recepción de informe de análisis de laboratorio de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por [REDACTED]

-Reporte de los resultados de las determinaciones analíticas realizadas por este laboratorio en los muestreos de los días 27 y 28 de agosto de 2022.

Reporte de incidencias

27 de agosto de 2022:

en el cual se especifica inicio de toma de muestras por parte del laboratorio certificado de apoyo industrial, con un lapso de 4 horas en el punto de entrada del agua residual a la planta tratadora y el punto de salida del agua residual tratada.

28 de agosto de 2022:

El muestreador continuo y terminó con la toma de muestras.

Dicho documento validado por C [REDACTED]

Folio 53-59

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), presentó evidencia documental en el cual justifica y aclara respecto a erogación por la cantidad total de \$52,000.00, de concepto "*Análisis químicos realizados en planta tratadora de aguas residuales influente y afluente 2022*" del cual se exhibe factura, acuse de recepción de informe y reporte de resultados emitido de [REDACTED]

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2022, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022, de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas

y/o legales realizadas para la recuperación y/o compensación de dichos saldos, con previa autorización del Consejo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior se detalla a continuación:

1. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1122-01	IVA ACREDITABLE POR PAGAR	\$0.00	\$441.17	\$0.00	\$441.17
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$0.00	\$10,161.79	\$0.00	\$10,161.79
1125-01	FONDOS FIJOS	\$0.00	\$6,300.00	\$0.00	\$6,300.00
1129-01	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	\$757.76	\$365.18	\$0.00	\$1,122.94
1129-02	IVA ACREDITABLE	\$175,876.70	\$819,014.93	\$0.00	\$994,891.63

2. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1112-02-001	0199243607-Bancomer	\$377,189.26	\$12,092,887.73	\$12,544,793.24	-\$74,716.25
1129-03	IVA POR ACREDITAR	\$0.00	\$818,988.47	\$819,014.93	-\$26.46
1244-9-5411	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$9,000.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas que no presentaron movimiento y que presentaron saldo negativo durante el periodo de revisión.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 247 de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 09 de agosto de 2023, según sello fechador, el Organismo Operador no presentó información.

RP-22/51-SIAPASVA-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume del análisis realizado al auxiliar contable de Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, se observan cuentas que durante el periodo en revisión sólo presentaron incremento en su saldo y cuentas que reportan saldo negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 268, de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficialía de partes en fecha 23 de octubre de 2023, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Póliza número D00003 de fecha 01 de septiembre de 2023, de concepto "*ajuste de póliza C00018 por error en la clasificación*", respecto al IVA acreditable pagado por la cantidad de \$441.17.

Sin embargo, de las demás cuentas observadas no se presentó documentación alguna, por lo que la observación prevalece.

Folio 60-61

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), presentó evidencia respecto a la cuenta siguiente:

1122-01 IVA acreditable por pagar.

Póliza número D00003 de fecha 01 de septiembre de 2023, de concepto "*ajuste de póliza C00018 por error en la clasificación*", respecto al IVA acreditable pagado por la cantidad de \$441.17.

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), respecto al auxiliar contable del Activo, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a erogaciones se de cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2022

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas del Activo que durante el periodo en revisión sólo presentaron incremento en su saldo y cuentas que reportan saldo negativo; el [REDACTED]

[REDACTED] del periodo del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que no llevaron a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas del Activo que durante el periodo en revisión sólo presentaron incremento en su saldo y cuentas que reportan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/51- SIAPASVA-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/51-SIAPASVA-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, del análisis realizado al auxiliar contable de Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, se observan cuentas que durante el periodo en revisión sólo presentaron incremento en su saldo y cuentas que reportan saldo negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 170, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2022, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio fiscal 2022, de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, con previa autorización del Consejo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes, respecto de lo siguiente:

1. Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2117-01-02-02	DESCUENTO SINDICAL	\$11,276.72	\$0.00	\$1,000.00	\$12,276.72
2117-01-05-001	DESCUENTO AUTORIZADO	\$8,308.73	\$0.00	\$55,169.04	\$63,477.77
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$0.00	\$0.00	\$13,194.92	\$13,194.92
2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	\$12,620.00	\$0.00	\$124,232.03	\$136,852.03

2. Cuentas con saldo en negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2022	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2022
2111-2-1221		\$0.00	\$3,475,049.43	\$3,475,049.03	-\$0.40
2111-6-1712		\$0.00	\$688.79	\$0.00	-\$688.79
2112-1-000072		\$0.00	\$107,930.00	\$107,730.00	-\$200.00
2112-1-000208		\$0.00	\$40,251.99	\$40,251.88	-\$0.11
2112-1-2511		\$0.00	\$500.00	\$0.00	-\$500.00
2112-1-3721		\$0.00	\$820.69	\$779.31	-\$41.38
2112-1-3951		\$0.00	\$6,286.30	\$0.00	-\$6,286.30
2115-4421		\$0.00	\$2,300.00	\$0.00	-\$2,300.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas que no presentaron movimiento y que reflejan un saldo negativo durante el periodo de revisión.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio

número 247 de fecha 09 de agosto de 2023 suscrito por [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 09 de agosto de 2023, según sello fechador el Organismo Operador no presentó información.

RP-22/51-SIAPASVA-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaiso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, se observan cuentas de pasivo que solo presentan incremento de saldo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 268, de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen (Auditor Superior del Estado), recibido en Oficina de partes en fecha 23 de octubre de 2023, en el cual exhiben copia de la información siguiente:

Póliza número D00004 de fecha 01 de septiembre de 2023, de concepto "*ajuste de pólizas C00010, C00011, C00012, C00013, C00188 por cuenta mal clasificada*", respecto a ISR sobre sueldos, por la cantidad de \$13,194.92; sin embargo, de las demás cuentas observadas no se presentó documentación alguna, por lo que la observación prevalece.

Folio 62-63

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaiso, Zacatecas (SIAPASVA), presentó evidencia respecto a:

Número de cuenta **2117-02-01-001** ISR sobre sueldos.

Póliza número D00004 de fecha 01 de septiembre de 2023, de concepto "ajuste de pólizas C00010, C00011, C00012, C00013, C00188 por cuenta mal clasificada", respecto a ISR sobre sueldos, por la cantidad de \$13,194.92.

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), respecto al auxiliar contable del Pasivo no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a erogaciones de cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas con saldo negativo.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas del Pasivo que al 31 de diciembre de 2022, no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas con saldo negativo; el [REDACTED]

[REDACTED] debido a que no llevaron a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas del Pasivo que al 31 de diciembre de 2022, no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas con saldo negativo.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/51-SIAPASVA-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/51-SIAPASVA-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2022, se observan cuentas de pasivo que presentan sólo incremento de saldo durante el periodo y cuentas con saldo negativo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo fracciónes II de la Ley de los Sistemas

de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-07

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, entregó extemporáneamente los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo:

MES/TRIMESTRE	PLAZO	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
	ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS		
ENERO	02/03/2022	17/06/2022	107
FEBRERO	30/03/2022	30/06/2022	92
MARZO	30/04/2022	04/07/2022	65
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2022	04/07/2022	65
ABRIL	30/05/2022	11/07/2022	42
MAYO	30/06/2022	27/07/2022	27
JUNIO	30/07/2022	27/07/2022	N.A.
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2022	27/07/2022	N.A.
JULIO	30/08/2022	19/08/2022	N.A.
AGOSTO	30/09/2022	19/09/2022	N.A.
SEPTIEMBRE	30/10/2022	24/10/2022	N.A.
TERCER TRIMESTRE	30/10/2022	24/10/2022	N.A.
OCTUBRE	30/11/2022	25/11/2022	N.A.
NOVIEMBRE	30/12/2022	25/01/2023	26
DICIEMBRE	30/01/2023	24/02/2023	25
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2023	24/02/2023	25

Cabe señalar que los meses de junio a octubre de 2022, se entregaron de manera puntual.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 247 de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 09 de agosto de 2023, según sello fechador el Organismo Operador no presentó información.

RP-22/51-SIAPASVA-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que relativo a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes de enero a mayo y de noviembre a diciembre de 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4203/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado al Sistema Operador, en fecha 27 de septiembre de 2023, recibido por el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), no presentó documentación y/o justificación relativo a que se entregó extemporáneamente los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED], no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, relativo a que se entregó extemporáneamente los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal

2022; el [REDACTED] del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, relativo a que se entregó extemporáneamente los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/51-SIAPASVA-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/51-SIAPASVA-007-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, relativo a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes de enero a mayo y de noviembre a diciembre de 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 217, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-08

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice "Los Organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo".

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento respecto al primero y último trimestre correspondiente al ejercicio del 2022, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó información, mediante oficio número 247 de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 09 de agosto de 2023, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

-Informe trimestral del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, del periodo de abril, mayo y junio de 2022.

Sin embargo, presentó evidencia de los informes trimestrales al Ayuntamiento solamente por el periodo de abril, mayo y junio de 2022, faltando la evidencia de su presentación por el total de los trimestres del ejercicio fiscal en revisión.

RP-22/51-SIAPASVA-008 Promoción de Responsabilidades Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume en virtud de que no se presentó evidencia documental respecto al primero y último trimestre correspondiente al ejercicio del 2022, que demuestre que el Organismo Operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 26 fracción IV, 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo, fracción VII, 15 primer párrafo, fracciones II y III, 19 primer párrafo, fracciones I, IV, V y VI del Reglamento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 167, 170, 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4203/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado al Sistema Operador, en fecha 27 de septiembre de 2023, recibido por el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), no presentó documentación y/o justificación relativa a las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, demuestre que el Organismo Operador cumplió con la rendición de informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento, respecto al primero y último trimestre correspondiente al ejercicio del 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED]

[REDACTED] debido a que no vigilaron que el Organismo Operador cumpliera con oportunidad en la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, -en virtud de que no se presentó evidencia documental respecto al primero y último trimestre correspondiente al ejercicio del 2022; el [REDACTED]

[REDACTED] debido a que no se presentó evidencia documental que el Organismo Operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, respecto al primero y último trimestre correspondiente al ejercicio del 2022.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigeñte en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/51-SIAPASVA-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/51-SIAPASVA-008-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, (SIAPASVA), o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume relativo a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes de enero a mayo y de noviembre a diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30,

66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 217, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como el Postulado General de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-09

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la entidad al cierre del ejercicio 2022, no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador no presentó información.

RP-22/51- SIAPASVA-09 Recomendación

Se recomienda Organismo Operador Administración Municipal 2021-2024 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales metodológicos y operativos en base a que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), pues se reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el organismo operador al cierre del ejercicio 2022, no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4203/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y notificado al Sistema Operador, en fecha 27 de septiembre de 2023, recibido por el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas (SIAPASVA); no presentó documentación y/o justificación relativa a que no presentó el Manual de Contabilidad, en base a que el

Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), para el análisis correspondiente incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/51- SIAPASVA-09-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/51-SIAPASVA-09-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales metodológicos y operativos en base a que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), pues se reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que el organismo operador al cierre del ejercicio 2022, no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento

3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado

14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 80%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 80%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valparaíso, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$162,833.38	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de \$162,833.38.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	901.69	En promedio cada empleado del ente atiende a 901.69 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	0.54%	El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$5,862,001.79, representando un 0.54% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$5,830,258.46.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	50.37%	El Gasto en Nómina del ente representa un 50.37% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	110.36%	El saldo de los pasivos aumentó en un 110.36%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	97.13%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 97.13% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	23.93%	El ente cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$2.69	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$2.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	0.67%	Los deudores diversos representan un 0.67% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	100.00%	El saldo de los deudores aumentó un 100.00% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	102.62%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-1.03%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 1.03% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-2.56%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 2.56% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.00%	El ente invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$184,072.31	El Ingreso Recaudado en el ente fue por \$11,896,755.35, y el Egreso Devengado fue por \$11,712,683.04, lo que representa un Ahorro por \$184,072.31, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	104.70%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$11,442,410.46, que representa el 104.70% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$10,928,660.04.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2021, no se determinaron acciones para integrar expedientes de investigación por faltas administrativas contempladas en la ley general de responsabilidades administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	96.14%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 96.14%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	92.93%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 92.93%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L. ARIEL PÁSBIL MVE